

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	11001 3336 035 2019 00115 00
Medio de Control	Repetición
Accionante	Superintendencia de la Economía solidaria
Accionado	Enrique de Jesús Valencia Montoya

#### AUTO ORDENA NOTIFICAR

Mediante proveído de 14 de septiembre de 2020 se admitió la demanda promovida, a través de apoderado judicial, por la Superintendencia de la Economía solidaria, en ejercicio del medio de control de repetición en contra del señor Enrique de Jesús Valencia Montoya; corregido por auto de 18 de febrero de 2021 (Docs. Nos. 3, 7, expediente digital).

El 10 de marzo de 2021, la apoderada de la Superintendencia demandante acreditó el trámite notificadorio de la demanda mediante el envío de mensaje al buzón enriqueval64@gmail.com del demandado; sin embargo, no allegó el acuse de recibo. Además, tal correo no fue informado al Juzgado como de notificación del demandado<sup>1</sup>, ni se indicó la forma en que se obtuvo.

Por auto de 29 de junio de 2022 se requirió a la parte demandante para que informara la manera como obtuvo tal correo, como de notificación del demandado (Doc. No. 12, expediente digital).

El 30 de junio de 2022 se recibió correo proveniente del buzón enriqueval64@gmail.com, suscrito por el señor Enrique de Jesús Valencia Montoya, en el que informa que recibe notificaciones en ese buzón y en la dirección física carrera 79a No. 32<sup>a</sup>-64, Medellín (Docs. Nos. 13-14, expediente digital).

Así las cosas, como quiera que se confirma que el demandado recibe notificaciones en el correo electrónico enriqueval64@gmail.com, pero no hay acuse de recibo de la comunicación enviada por el demandante a ese buzón, se ha de ordenar que por Secretaría se surta el acto notificadorio del auto admisorio y su corrección (Doc. No. 10, expediente digital).

En consecuencia, este Despacho,

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Por Secretaría, **NOTIFÍQUESE** al señor Enrique de Jesús Valencia Montoya del contenido del auto admisorio y de su corrección, a través del buzón de correo electrónico enriqueval64@gmail.com.

<sup>1</sup> A folio 14, c. 1, se indica que el señor Enrique de Jesús Valencia Montoya puede ser notificado en la Carrera 79 A No. 32 A – 64, Barrio Belén, Medellín, Antioquia. Teléfono 2385264. No se ha intentado la notificación en esa dirección.

**SEGUNDO:** Para todos los efectos, tal como lo han registrado en el proceso, la dirección digital de las partes, son las siguientes:

**Parte demandante:** notificacionesjudiciales@supersolidaria.gov.co;  
rpardo@supersolidaria.gov.co<sup>2</sup>;

**Parte demandada:** Enrique de Jesús Valencia Montoya: enriqueval64@gmail.com.

**Ministerio Público:** kchavez@procuraduria.gov.co

Todo memorial que se pretenda hacer valer dentro del proceso, deberá ser enviado al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, en documento en pdf. El mensaje a enviar se debe indicar: nombre del juzgado, radicado del proceso (23 dígitos) y título del documento a enviar.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO  
JUEZ**

*jzf*

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **5 DE AGOSTO DE 2022.**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño

Juez

Juzgado Administrativo

035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **553bebb1a314eb50cf033f123bfe1a0439b649afd969f83d556ca9221d8f0dd5**

Documento generado en 04/08/2022 07:04:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

<sup>2</sup> Dra. Rosalba Pardo Pardo – reconocida auto 14 de septiembre de 2020 (Doc. No. 3, expediente digital), C.C. 28.478.817 T.P. No. 45.067 C.S. de la J. Teléfono 7560557 Ext. 10121 y 10260